ACTA DE COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 25/2014 COMPLEMENTARIA
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2014 ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA (ID Nº 279.914)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil catorce, siendo las 14:00 horas se reúnen en las oficinas de la Unidad Operativa de Contrataciones los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución Nº 239/2014 de fecha 01 de agosto de 2014, para la Evaluación de las ofertas correspondientes al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2014 ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA (ID Nº 279.914)** Para tal efecto, se halla presentes los siguientes funcionarios: el Señor Juan Manuel Añazco, Director General de Relaciones Interinstitucionales; el Abog. Gerardo Ramón Bobadilla, Director de la Dirección General de Gestión y Programas; el Abog. Diego María Acuña, Director de Repatriados y Refugiados Connacionales, el Abg. Edgar Ruiz Torres, Director de Asesoría Jurídica y la Lic. Hilda Cuevas de Arzamendia, Encargada de Contabilidad. La Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones, entrega los documentos, objetos de Análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de bases y condiciones
b. Acta de Apertura de sobres
c. Formulario del Llamado
d. Oferta de las Empresas: **INDUCLOR S.R.L., GL VENTAS Y SERVICIOS y FACTORY PRICE.-**

Luego se dio lectura al Acta de Apertura de sobres, no habiendo ninguna observación:
Conforme a lo métodos de Evaluación y criterios establecidos en los Art. 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.
De Acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- ANÁLISIS. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto 21.909/03 concluir que:

La sugerencia de Adjudicación, se realiza en virtud a la necesidad de contar con los bienes a ser adquiridos, conforme a la Evaluaciones realizadas, este comité sugiere la Adjudicación a la Empresa **GL VENTAS Y SERVICIOS** Por un monto de Guaraníes Cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco (Gs. **4.898.875**), monto con el que se dispone en el CDP para el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2014 ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA (ID Nº 279.914)** correspondiente al objeto de gasto340.

Por tanto se verifican los balances de los dos últimos años (2012 y 2013)
Los índices a utilizar para el cálculo son:

a) Ratio de Liquidez; el promedio de los últimos 2 años (2012 y 2013) deberá ser igual o mayor que 1;
b) Endeudamiento; el promedio de los últimos 2 años (2012 y 2013) no deberá ser mayor a 0,80; y
c) Rentabilidad / Patrimonio; el promedio de los últimos 2 años (2012 y 2013) no deberá ser negativo

CALCULOS DE RATIOS FINANCIEROS				
RATIOS DE LIQUIDEZ				
	2012	2013	SUMA	PROMEDIO
	285,162,033	249,800,700	534,962,733	
RATIO DE LIQUIDEZ	243,303,299	185,515,129	428,818,428	1,25
ENDEUDAMIENTO				
	243,303,299	185,515,129	428,818,428	
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	519,641,632	484,280,300	1,003,921,932	0,43
RENTABILIDAD				
RATIO DE RENTABILIDAD	104,516,376	21,358,894	125,875,270	62,937,635

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

Abog. Edgar Ruiz
Director

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión al que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el acto, dejando constancia de lo tratado, y de conformidad, se suscribe el acta, previa lectura y ratificación de su contenido.

Señor Juan Manuel Añazco
Director General de Relaciones Interinstitucionales

Abog. Gerardo Ramón Bobadilla
Director de la Dirección General de Gestión y Programas

Abog. Diego María Acuña,
Director de Repatriados y Refugiados Connacionales

Lic. Hilda Cuevas de Arzamendia
Encargada de Contabilidad

Abog. Edgar E. Ruiz Torres
Director de Asesoría Jurídica

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93